

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 218



Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

55° año  
24 de julio de 2012

---

Número de información      Sumario      Página

#### II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

##### **Comisión Europea**

2012/C 218/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6535 — Glory/Talaris Topco) <sup>(1)</sup> . . . .	1
2012/C 218/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6648 — CGI/Logica) <sup>(1)</sup> . . . . .	1
2012/C 218/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto COMP/M.6672 — HHR Euro C.V./Starwood/Le Meridien Nuremberg) <sup>(1)</sup> . . . . .	2

---

#### III *Actos preparatorios*

##### BANCO CENTRAL EUROPEO

2012/C 218/04	Dictamen del Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, de 18 de julio de 2012, acerca de una recomendación del Consejo sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (CON/2012/56) . . . . .	3
---------------	--	---

---

# ES

Precio:  
3 EUR

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

(continúa al dorso)

## IV Información

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

**Consejo**

2012/C 218/05	Anuncio dirigido a las personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2011/782/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/424/PESC, y en el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 673/2012 del Consejo, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria .....	4
---------------	--	---

**Comisión Europea**

2012/C 218/06	Tipo de cambio del euro .....	5
2012/C 218/07	Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea .....	6
2012/C 218/08	Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los instrumentos de medida <sup>(1)</sup> ( <i>Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la directiva</i> ) .....	7

## V Anuncios

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**Comisión Europea**

2012/C 218/09	Programa Hércules II — Componente de formación — Convocatoria de propuestas .....	10
---------------	---	----



<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## II

*(Comunicaciones)*

## COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN EUROPEA

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.6535 — Glory/Talaris Topco)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2012/C 218/01)

El 2 de julio de 2012, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32012M6535. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

**No oposición a una concentración notificada****(Asunto COMP/M.6648 — CGI/Logica)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2012/C 218/02)

El 18 de julio de 2012, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32012M6648. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

**No oposición a una concentración notificada**  
**(Asunto COMP/M.6672 — HHR Euro C.V./Starwood/Le Meridien Nuremberg)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/C 218/03)

El 17 de julio de 2012, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
  - en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/en/index.htm>) con el número de documento 32012M6672. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.
-

## III

(Actos preparatorios)

## BANCO CENTRAL EUROPEO

## DICTAMEN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 18 de julio de 2012

acerca de una recomendación del Consejo sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo

(CON/2012/56)

(2012/C 218/04)

**Introducción y fundamento jurídico**

El 16 de julio de 2012, el Banco Central Europeo (BCE) recibió del presidente del Consejo Europeo una solicitud de dictamen acerca de la Recomendación del Consejo, de 10 de julio de 2012 <sup>(1)</sup>, sobre el nombramiento de un miembro del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo.

La competencia consultiva del Consejo de Gobierno del BCE se basa en el apartado 2 del artículo 283 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

**Observaciones generales**

1. La recomendación del Consejo, que fue presentada al Consejo Europeo y sobre la que se ha consultado al Parlamento Europeo y al Consejo de Gobierno del BCE, recomienda el nombramiento de Yves MERSCH como miembro del Comité Ejecutivo del BCE por un mandato de ocho años.
2. El Consejo de Gobierno del BCE considera que el candidato propuesto es una persona de reconocido prestigio y experiencia profesional en asuntos monetarios o bancarios, según se requiere en el apartado 2 del artículo 283 del Tratado.
3. El Consejo de Gobierno del BCE no tiene inconveniente en la recomendación del Consejo de que Yves MERSCH sea nombrado miembro del Comité Ejecutivo del BCE.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 18 de julio de 2012.

*El Presidente del BCE*

Mario DRAGHI

---

<sup>(1)</sup> Aún no publicada en el Diario Oficial.

## IV

*(Información)*

## INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## CONSEJO

**Anuncio dirigido a las personas y entidades a las que se aplican las medidas restrictivas previstas en la Decisión 2011/782/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/424/PESC, y en el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 673/2012 del Consejo, relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria**

*(2012/C 218/05)*

Se comunica la siguiente información a las personas y entidades que figuran en el anexo I de la Decisión 2011/782/PESC del Consejo, que se aplica en virtud de la Decisión de Ejecución 2012/424/PESC <sup>(1)</sup> del Consejo, y en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, que se aplica en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 673/2012 <sup>(2)</sup> del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que las personas y entidades que figuran en los citados anexos deben quedar incluidas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/782/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 36/2012 del Consejo, relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria. Los motivos que han llevado a incluir a estas personas y entidades en las listas figuran en las entradas pertinentes de los citados anexos.

Se pone en conocimiento de las personas y entidades interesadas que tienen la posibilidad de cursar una solicitud a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes que se mencionan en los sitios web indicados en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 36/2012, a fin de obtener autorización para utilizar los fondos inmovilizados para satisfacer necesidades básicas o efectuar pagos concretos (véase el artículo 16 del Reglamento).

Las personas y entidades interesadas podrán presentar al Consejo una solicitud, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlos en las listas mencionadas. Dicha solicitud deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea  
Secretaría General  
Coordinación DG C  
Rue de la Loi/Wetstraat 175  
1048 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

Se comunica asimismo a las personas y entidades interesadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

<sup>(1)</sup> DO L 196 de 24.7.2012, p. 81.

<sup>(2)</sup> DO L 196 de 24.7.2012, p. 8.

## COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

23 de julio de 2012

(2012/C 218/06)

## 1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2105	AUD	dólar australiano	1,1784
JPY	yen japonés	94,72	CAD	dólar canadiense	1,2314
DKK	corona danesa	7,4396	HKD	dólar de Hong Kong	9,3899
GBP	libra esterlina	0,77980	NZD	dólar neozelandés	1,5301
SEK	corona sueca	8,4508	SGD	dólar de Singapur	1,5264
CHF	franco suizo	1,2010	KRW	won de Corea del Sur	1 391,08
ISK	corona islandesa		ZAR	rand sudafricano	10,2454
NOK	corona noruega	7,3810	CNY	yuan renminbi	7,7303
BGN	lev búlgaro	1,9558	HRK	kuna croata	7,5028
CZK	corona checa	25,579	IDR	rupia indonesia	11 476,02
HUF	forint húngaro	288,34	MYR	ringgit malayo	3,8396
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	50,948
LVL	lats letón	0,6962	RUB	rublo ruso	39,4914
PLN	zloty polaco	4,1968	THB	baht tailandés	38,470
RON	leu rumano	4,6240	BRL	real brasileño	2,4698
TRY	lira turca	2,2043	MXN	peso mexicano	16,3715
			INR	rupia india	67,7560

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea**

(2012/C 218/07)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, letra a), segundo guión, del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común <sup>(1)</sup>, las Notas explicativas de la nomenclatura combinada de la Unión Europea <sup>(2)</sup>, se modifican como sigue:

Página 51

En la nota explicativa de la subpartida «**0806 20 10 Pasas de Corinto**», el texto actual se sustituye por el siguiente:

«Las pasas de Corinto son el producto seco obtenido a partir de uvas de las variedades (cultivares) Korinthiaki N. (*Black Corinth*) (*Vitis vinifera* L.). Son pequeñas, redondas y despalilladas, y carecen prácticamente de pepitas. De color púrpura oscuro, virando al negro, tienen un sabor muy dulce.»

Tras la subpartida «**0806 20 10 Pasas de Corinto**», se añaden las siguientes notas explicativas:

**«0806 20 30 Pasas sultaninas**

Las pasas sultaninas son el producto seco obtenido a partir de uvas de las variedades (cultivares) Soultanina B. (o *Thompson seedless*) (*Vitis vinifera* L.). Carecen de pepitas y su tamaño es mediano. De color dorado, virando al marrón, tienen un sabor dulce.

**0806 20 90 Las demás**

Esta partida comprende uvas secas distintas de las pasas de Corinto y de las sultaninas.

Las pasas moscatel son el producto seco obtenido a partir de uvas de las variedades (cultivares) de Moschato Alexandreias B. (o *Muscatel*, o *Malaga*) (*Vitis vinifera* L.). Contienen pepitas.»

---

<sup>(1)</sup> DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 137 de 6.5.2011, p. 1.

**Comunicación de la Comisión en el marco de la aplicación de la Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los instrumentos de medida**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

*(Publicación de títulos y referencias de normas armonizadas conforme a la directiva)*

(2012/C 218/08)

OEN <sup>(1)</sup>	Referencia y título de la norma (documento de referencia)	Referencia de la norma retirada y sustituida	Fecha límite para obtener presunción de conformidad respecto a la norma sustituida Nota 1
(1)	(2)	(3)	(4)
CEN	EN 1359:1998 Contadores de gas. Contadores de volumen de gas de membranas deformables.		
	EN 1359:1998/A1:2006		
CEN	EN 1434-1:2007 Contadores de energía térmica. Parte 1: Requisitos generales.		
CEN	EN 1434-2:2007 Contadores de energía térmica. Parte 2: Requisitos de construcción		
	EN 1434-2:2007/AC:2007		
CEN	EN 1434-4:2007 Contadores de energía térmica. Parte 4: Ensayos de aprobación de modelo.		
	EN 1434-4:2007/AC:2007		
CEN	EN 1434-5:2007 Contadores de energía térmica. Parte 5: Ensayos de verificación primitiva.		
CEN	EN 12261:2002 Contadores de gas. Contadores de gas de turbina.		
	EN 12261:2002/A1:2006		
	EN 12261:2002/AC:2003		
CEN	EN 12405-1:2005+A2:2010 Contadores de gas. Dispositivos de conversión. Parte 1: Conversión de volumen.	EN 12405-1:2005 Nota 2.1	31.10.2011
CEN	EN 12480:2002 Contadores de gas de desplazamiento rotativo.		
	EN 12480:2002/A1:2006		
CEN	EN 14154-1:2005+A2:2011 Contadores de agua. Parte 1: Requisitos generales.	EN 14154-1:2005+A1:2007 Nota 2.1	31.10.2011
CEN	EN 14154-2:2005+A2:2011 Contadores de agua. Parte 2: Instalación y condiciones de uso.	EN 14154-2:2005+A1:2007 Nota 2.1	31.10.2011
CEN	EN 14154-3:2005+A2:2011 Contadores de agua. Parte 3: Equipos y métodos de ensayo.	EN 14154-3:2005+A1:2007 Nota 2.1	31.10.2011
CEN	EN 14236:2007 Contadores de gas domésticos ultrasónicos		
Cenelec	EN 50470-1:2006 Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Parte 1: Requisitos generales, ensayos y condiciones de ensayo. Equipos de medida (índices de clase A, B y C)		

(1)	(2)	(3)	(4)
Cenelec	EN 50470-2:2006 Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Parte 2: Requisitos particulares. Contadores electromecánicos de energía activa (índices de clase A y B).		
Cenelec	EN 50470-3:2006 Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Parte 3: Requisitos particulares. Contadores estáticos de energía activa (índices de clasificación A, B y C).		
Cenelec	EN 62058-11:2010 Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Inspección de aceptación. Parte 11: Métodos de inspección de aceptación generales IEC 62058-11:2008 (Modificada)		
Cenelec	EN 62058-21:2010 Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Inspección de aceptación. Parte 21: Requisitos particulares para contadores electromecánicos de energía activa (clases 0,5, 1 y 2) IEC 62058-21:2008 (Modificada)		
Cenelec	EN 62058-31:2010 Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Inspección de aceptación. Parte 31: Requisitos particulares para contadores estáticos de energía activa (clases 0,2 S, 0,5 S, 1 y 2) IEC 62058-31:2008 (Modificada)		
Cenelec	EN 62059-32-1:2012 Equipos de medida de la energía eléctrica. Confiabilidad. Parte 32-1: Durabilidad. Ensayo de la estabilidad de las características metrológicas aplicando temperatura elevada. IEC 62059-32-1:2011		

(<sup>1</sup>) OEN: Organismo europeo de normalización:

- CEN: Avenue Marnix 17, 1000 Bruxelles/Brussel, BELGIQUE/BELGIË, Tel. +32 25500811; Fax +32 25500819 (<http://www.cen.eu>)
- Cenelec: Avenue Marnix 17, 1000 Bruxelles/Brussel, BELGIQUE/BELGIË, Tel. +32 25196871; Fax +32 25196919 (<http://www.cenelec.eu>)
- ETSI: 650 route des Lucioles, 06921 Sophia Antipolis, FRANCE, Tel. +33 492944200; Fax +33 493654716 (<http://www.etsi.eu>)

Nota 1: Generalmente la fecha límite para obtener presunción de conformidad será la fecha de la retirada («dow»), indicada por el organismo europeo de normalización, pero se llama la atención de los usuarios de estas normas sobre el hecho de que en ciertas ocasiones excepcionales pudiera ser otro el caso.

Nota 2.1: La norma nueva (o modificada) tiene el mismo campo de aplicación que la norma sustituida. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la directiva.

Nota 2.2: La norma nueva tiene un campo de aplicación más amplio que las normas sustituidas. En la fecha declarada las normas sustituidas dejan de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la directiva.

Nota 2.3: La norma nueva tiene un campo de aplicación más limitado que la norma sustituida. En la fecha declarada la norma sustituida (parcialmente) deja de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la directiva para los productos que caen dentro del campo de aplicación de la norma nueva. No se ve afectada la presunción de la conformidad con los requisitos esenciales de la directiva para los productos a los que les sigue correspondiendo el campo de aplicación de la norma (parcialmente) sustituida, pero que no caen dentro del campo de aplicación de la norma nueva.

Nota 3: En caso de Modificaciones, la norma referenciada es la norma EN CCCC:YYYY, sus modificaciones previas, si las hubiera, y esta nueva modificación; la norma retirada y sustituida, por lo tanto, consiste en la norma EN CCCC:YYYY y sus modificaciones previas, si las hubiera, pero sin la nueva modificación. En la fecha declarada, la norma sustituida deja de dar presunción de conformidad con los requisitos esenciales de la directiva.

## AVISO:

- Todas las informaciones sobre la disponibilidad de las normas pueden obtenerse o en los organismos europeos de normalización o en los organismos nacionales de normalización, podrán encontrar una lista que figura en anexo de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 98/34/CE modificada por la Directiva 98/48/CE.
  - Las organizaciones europeas de normalización adoptan las normas armonizadas en inglés (el CEN y el Cenelec también las publican en alemán y en francés). Luego, los organismos nacionales de armonización traducen los títulos de las normas armonizadas a todas las demás lenguas oficiales de la Unión Europea que se requieran. La Comisión Europea no es responsable de la exactitud de los títulos que se le presentan para su publicación en el Diario Oficial.
  - La publicación de las referencias en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no implica que las normas estén disponibles en todos los idiomas comunitarios.
  - Esta lista reemplaza las listas anteriores publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. La Comisión garantiza la puesta al día de la presente lista.
  - Para obtener más información consulte la dirección siguiente:  
[http://ec.europa.eu/enterprise/policies/european-standards/harmonised-standards/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/enterprise/policies/european-standards/harmonised-standards/index_en.htm)
-

## V

(Anuncios)

## PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

## COMISIÓN EUROPEA

## PROGRAMA HÉRCULES II — COMPONENTE DE FORMACIÓN

**Convocatoria de propuestas**

(2012/C 218/09)

**1. Objetivos y descripción**

El presente anuncio de convocatoria de propuestas se basa en la Decisión nº 878/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2007 <sup>(1)</sup>, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de acciones en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Comunidad (programa Hércules II).

La presente convocatoria se refiere a las actividades contempladas en el artículo 1 *bis*, letra b) de la Decisión Hércules II, que consiste en la organización de formación, seminarios y conferencias de apoyo a la lucha contra el fraude, la corrupción y otras actividades ilegales, así como el desarrollo y la aplicación de políticas de prevención y detección del fraude.

**2. Candidatos admisibles**

Podrán presentar propuestas de financiación los candidatos siguientes:

- toda administración nacional o regional de un Estado miembro o de un país de fuera de la Unión que promueva el refuerzo de la acción de la Unión destinada a proteger sus intereses financieros,
- todos los centros de investigación y enseñanza que tengan personalidad jurídica desde hace al menos un año, tengan su sede y operen en un Estado miembro o en un país fuera de la Unión y promuevan el refuerzo de la acción de la Unión destinada a proteger sus intereses financieros,
- todo organismo sin ánimo de lucro que tenga personalidad jurídica desde hace al menos un año, esté legalmente establecido en un Estado miembro o en un país fuera de la Unión y que promueva el refuerzo de la acción de la Unión para proteger sus intereses financieros.

Se consideran «países de fuera de la Unión Europea» a los siguientes: países adherentes y países candidatos asociados a la Unión Europea de acuerdo con las condiciones previstas en los acuerdos de asociación o sus protocolos adicionales relativos a la participación en los programas de la Unión Europea ya celebrados o que vayan a celebrarse con dichos países.

**3. Acciones admisibles**

Las acciones que podrán recibir ayuda financiera en el marco de la presente convocatoria deberán referirse a la organización de actividades de formación con el objetivo de asegurar la expansión de la base de conocimientos, el intercambio de información y la identificación y difusión de buenas prácticas:

Lista no exhaustiva de actividades de formación que podrán recibir apoyo:

- formación mediante conferencias, seminarios, coloquios, reuniones, simposios, aprendizaje electrónico y mesas redondas,
- intercambios de mejores prácticas (incluidas evaluaciones sobre el riesgo de fraude).

La contribución financiera de la UE para las actividades propuestas no excederá del 80 % de los costes subvencionables.

<sup>(1)</sup> DO L 193 de 25.7. 2007, p. 18.

#### 4. Criterios de adjudicación

Las propuestas serán evaluadas sobre la base de los siguientes criterios de adjudicación:

- coherencia de la acción propuesta con los objetivos del programa Hércules II,
- carácter transnacional y valor añadido de la Unión Europea,
- grado de preparación y organización del proyecto, así como claridad y precisión de sus objetivos, su concepción (incluidos los calendarios) y su planificación,
- proporcionalidad entre los costes y los beneficios de la acción propuesta,
- viabilidad de la acción propuesta, es decir, perspectivas prácticas de llevarla a cabo utilizando los recursos propuestos,
- relación coste-eficacia: los costes del proyecto deberán ser coherentes con sus objetivos; se tendrán en cuenta sus aspectos intersectoriales y transfronterizos,
- complementariedad entre la acción propuesta y otras actividades subvencionadas,
- compatibilidad con el trabajo realizado o previsto en el marco de las prioridades políticas de la Unión Europea para la prevención del fraude en perjuicio del presupuesto de la UE (especialmente la lucha contra la corrupción y la ampliación de la Unión),
- posibilidad de que los resultados puedan ser utilizados (por ejemplo, a través de medidas selectivas de distribución) para reforzar la cooperación y la eficacia en el ámbito de la lucha contra el fraude.

#### 5. Presupuesto

El presupuesto disponible para la presente convocatoria de propuestas se eleva a 1 000 000 EUR. La contribución se concederá en forma de subvención. La Comisión se reserva el derecho a no asignar todos los fondos disponibles.

#### 6. Información complementaria

El sitio web [http://ec.europa.eu/anti\\_fraud/about-us/funding/formación/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/anti_fraud/about-us/funding/formación/index_en.htm) incluye todos los detalles necesarios (tipos de actividades apoyadas, beneficiarios previstos, presupuesto, documentos).

Cualquier pregunta y/o solicitud de información adicional en relación con la presente convocatoria de propuestas deberá enviarse por correo electrónico a:

Olaf-anti-fraud-training@ec.europa.eu

#### 7. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el **25 de septiembre de 2012**.

Solo serán aceptadas las solicitudes presentadas utilizando el impreso oficial de solicitud, debidamente firmado por la persona facultada para contraer compromisos jurídicamente vinculantes en nombre de la organización solicitante. El sobre cerrado deberá indicar claramente:

#### «Solicitud para el programa de formación Hércules 2012 de la OLAF»

Las solicitudes (original y copia) deberán enviarse por correo a la siguiente dirección:

Comisión Europea — Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)  
Unidad D.5 — Pericles, Hércules y Protección del Euro  
Despacho JII 30 — 01/16  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

También deberá enviarse por correo electrónico una copia del impreso de solicitud de subvención, con todos los anexos necesarios, a la siguiente dirección:

Olaf-anti-fraud-training@ec.europa.eu

---

## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

### COMISIÓN EUROPEA

#### Notificación previa de una operación de concentración

(Asunto COMP/M.6619 — TSR Recycling/HKS Scrap Metals)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/C 218/10)

1. El 17 de julio de 2012, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa TSR Recycling GmbH & Co. KG («TSR», Alemania), adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la totalidad de HKS Scrap Metals B.V. («HKS», Países Bajos) mediante adquisición de acciones. TSR está bajo el control conjunto de Alfa Acciai Spa («Alfa Acciai», Italia), Cronimet Holding GmbH («Cronimet», Alemania) y Rethmann AG & Co. KG («Rethmann», Alemania).

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- TSR: comercio y transformación de chatarra ferrosa y no ferrosa,
- Alfa Acciai: producción de acero reforzado,
- Cronimet: comercio de chatarra no ferrosa y aleaciones ferrosas,
- Rethmann: servicios hídricos y medioambientales, gestión de reciclado y servicios de transporte y logísticos,
- HKS: recogida, transformación y comercio de chatarra ferrosa.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento comunitario de concentraciones <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6619 — TSR Recycling/HKS Scrap Metals, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32 («Comunicación sobre el procedimiento simplificado»).

**Notificación previa de una operación de concentración**  
**(Asunto COMP/M.6638 — ABN AMRO/Rabobank/Landsbanki/Heiploeg)**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2012/C 218/11)

1. El 18 de julio de 2012, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual las empresas ABN AMRO Effecten Compagnie B.V. («AAEC», Países Bajos) perteneciente a ABN AMRO Bank N.V. («ABN AMRO», Países Bajos), Rabo Investments B.V. («Rabo Investments», Países Bajos) y Friesland Bank N.V. («FB», Países Bajos) perteneciente a Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A («Rabobank», Países Bajos) y Landsbanki Islands HF («Landsbanki», Islandia) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento comunitario de concentraciones, de la empresa Heiploeg Holding B.V. y su grupo de empresas («Heiploeg Group», Países Bajos) mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- ABN AMRO: grupo bancario internacional activo a nivel mundial en cuatro segmentos principales de clientes: banca personal, banca privada, clientes empresariales y comerciales y clientes corporativos e institucionales,
- Rabobank: institución bancaria y de crédito activa en banca empresarial, servicios financieros y concesión de préstamos hipotecarios,
- Landsbanki: banca general e institución de crédito activa principalmente en banca minorista y corporativa,
- Heiploeg Group: activa en la captura, transformación, distribución y venta de gambas.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento comunitario de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la propuesta de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.6638 — ABN AMRO/Rabobank/Landsbanki/Heiploeg, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
1049 Bruxelles/Brussel  
BELGIQUE/BELGIË

---

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento comunitario de concentraciones»).







## PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión Europea**

2012/C 218/10	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6619 — TSR Recycling/HKS Scrap Metals) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> . . . . .	12
2012/C 218/11	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.6638 — ABN AMRO/Rabobank/Landsbanki/Heiploeg) <sup>(1)</sup> . . . . .	13



---

<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) n° 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

## Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

[http://publications.europa.eu/others/agents/index\\_es.htm](http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm)

**EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.**

**Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>**



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea  
2985 Luxemburgo  
LUXEMBURGO

ES